



INFORME PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RESONANCIAS MAGNETICAS PARA EL LABORATORIO DE IMAGEN MÉDICA PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EFECTOS A LARGO PLAZO DEL EMBARAZO EN EL CEREBRO HUMANO", A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE: FIBHGM PA 10/2024.

Por parte de **Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón (en adelante, la Fundación o FIBHGM)**, se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de adquisición de 340 imágenes de resonancia magnética (RM) cerebrales para el cumplimiento de los objetivos estipulados en el proyecto de investigación "**Efectos a largo plazo del embarazo en el cerebro humano**", del Laboratorio de Imagen Médica del Hospital Gregorio Marañón, cuya **Investigadora Principal (IP)** es **Dña. Susana Carmona Cañabate**, contando con financiación privada por parte de Chan Zuckerberg Initiative (CZI) para el proyecto con Código CZIF2024-010398.

Según el informe de necesidad técnica presentado por la Investigadora Principal, el objetivo general del proyecto de investigación mencionado es caracterizar cómo se reorganiza el cerebro durante el embarazo y determinar si existe relación entre los cambios cerebrales y la aparición de trastornos mentales posparto. Poniendo en consonancia los datos en población sana con la literatura acerca de los trastornos mentales posparto es necesario destacar dos aspectos. El primero es que las regiones cuya estructura cambia durante el embarazo coinciden con las áreas cerebrales que están funcionalmente alteradas en trastornos mentales posparto. El segundo es que los cambios cerebrales en población sana promueven el vínculo materno-filial, que es uno de los aspectos disfuncionales en mujeres con patología mental posparto. En base a estos datos se hipotetiza que en mujeres con trastornos mentales posparto los cambios cerebrales (estructurales, de conectividad y/o funcionales) que acompañan al embarazo no se producen de manera adecuada, ya sea cuantitativamente (menor porcentaje de cambio en comparación con mujeres sin patología posparto) o cualitativamente (afectación de otras regiones cerebrales). También se hipotetiza que esta relación entre los cambios cerebrales y la sintomatología depresiva posparto está mediada por la calidad del vínculo materno-filial.



Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

La contratación del servicio citado responde a la necesidad de continuar con el desarrollo del proyecto **"Efectos a largo plazo del embarazo en el cerebro humano"** que tiene la finalidad de caracterizar cómo se reorganiza el cerebro durante el embarazo y determinar si hay relación entre los cambios cerebrales y la aparición de trastornos mentales posparto. La caracterización de estos cambios podría contribuir al desarrollo de nuevas estrategias que prevengan la aparición de trastornos mentales posparto y promuevan el bienestar de la madre y del recién nacido.

Dicho servicio será a demanda, es decir, se realizarán en función de las necesidades del Proyecto de Investigación, pudiendo no gastarse los importes previstos en su caso.

Debido a la naturaleza del estudio, las pacientes son mujeres en avanzado estado de gestación (embarazadas de 36 semanas o más) o en situación de haber dado a luz hace poco, todas ellas con residencia habitual en la Comunidad de Madrid, por lo que será conveniente que las instalaciones para la realización de las resonancias magnéticas se encuentren en la Comunidad de Madrid en un radio no superior a 20 km desde el Hospital Gregorio Marañón, centro hospitalario donde se tratan a las pacientes y se gestiona el estudio de investigación asociado. Debido al estado de las pacientes, no se considera apropiado un sistema que implique desplazamientos extensos y alejados del centro hospitalario mencionado.

Por todo lo expuesto, según el informe de necesidad técnica presentado por la Investigadora Principal, se hace necesario adquirir 340 imágenes multimodales de resonancia magnética para dar continuidad al proyecto. **Debido a la alta demanda de horas de utilización de la máquina de resonancia magnética en nuestro estudio no es posible utilizar una de las del Hospital Gregorio Marañón por lo que se hace necesario contratar este servicio externamente a terceros.**

NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La razón para la no división en lotes:

- 1) el incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes.
- 2) la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato.
- 3) el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes.
- 4) la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lote.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarían del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).



CRITERIOS DE SOLVENCIA:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera: según lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

B) Acreditación de la solvencia técnica: según lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

C) Compromiso de adscripción de medios personales: No procede.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran y describen.

SOBRE 2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTOS
	Propuesta técnica debidamente firmada que acredite el cumplimiento de todas las características y especificaciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás aspectos del servicio.	40

Desglose de dicha puntuación:

1. Descripción del equipamiento para realizar las Resonancias Magnéticas, así como detalle de prestaciones del equipo: **Hasta 20 puntos.**
2. Descripción de la metodología del servicio: Sistema de citaciones, realización de informes, seguimiento y coordinación del servicio, aplicación de sistemas de calidad, etc: **Hasta 20 puntos.**

SOBRE 3	CRITERIO ECONÓMICO	PUNTOS
	Precio	60

Este procedimiento se articula en fases: el licitador precisará obtener una puntuación mínima de **20 puntos** en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor, para que se proceda a la apertura y valoración de su oferta económica. Si no se obtiene dicha puntuación, el licitador resultará excluido del procedimiento.

PRESUPUESTO Y APLICACIÓN DEL GASTO:

Se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:



VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO	102.000.-€
PRÓRROGAS PREVISTAS (4 años)	0,00.-€
POSIBLES MODIFICACIONES (10%)	10.200.-€
VALOR ESTIMADO TOTAL	112.200.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	102.000.-€
IVA (21%)	21.420.-€
TOTAL	123.420.-€

Desglose:

300.-€/resonancia magnética (en adelante, RM).
340 RM x 300.-€= 102.000.-€ TOTAL

Tipo de presupuesto: MÁXIMO ESTIMADO.

Presupuesto total base de licitación: CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (123.420.-€)

Base imponible: CIENTO DOS MIL EUROS (102.000.-€)

Importe del I.V.A. (21%): VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (21.420.-€).

Valor estimado del contrato: CIENTO SIETE MIL CIEN EUROS (107.100.-€)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309 LCSP y a partir de la contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas.

Costes de personal asociados: No se prevén.

Posibles modificaciones: Máximo 10%.

Crédito en el que se ampara: esta adquisición cuenta con financiación privada de Chan Zuckerberg Initiative (CZI) para el proyecto con Código CZIF2024-010398.



Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

Dicho servicio será a demanda, es decir, se realizarán en función de las necesidades del Proyecto de Investigación, pudiendo no gastarse los importes previstos en su caso.

Remuneración: Íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón.

Plazo de ejecución:

Total: la vigencia del contrato comenzará al día siguiente de su formalización y tendrá una duración estimada de 1 año (12 meses), salvo las posibles prórrogas.

Prórroga: se prevé la prórroga del contrato, en el supuesto en el que se produzca la prórroga del proyecto de investigación de referencia autorizada por el ente financiador, o por necesidades del proyecto de investigación de referencia, en su caso. En estos casos, el contrato quedará prorrogado por periodos anuales siendo la duración de la prórroga de 4 AÑOS (48 meses adicionales).

Cuando la prórroga fuese necesaria para su completa ejecución, esto no determinará un aumento de volumen de la prestación ni, por tanto, contraprestación superior, por lo que no afecta al valor estimado del contrato.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso (escrito o verbal) se produzca con, al menos, DOS (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga en curso.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CINCO (5) años (60 meses).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Procede la licitación por PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, en tramitación ORDINARIA, NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, conforme al artículo 156 LCSP.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024

LA DIRECTORA DE LA FIBHGM



Fdo: Teresa Fernández Alonso